

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 09 DE 2026.

CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NIVEL I EL BORDO
NIT	891.500.736-0
CONTRATISTA	PROFESIONALES Y LIDERES DE LA SEGURIDAD LTDA "PROLISEG LTDA"
CC. O NIT	901.591.181-8
OBJETO	Prestación de servicios para desarrollar actividades de Vigilancia y Seguridad Privada, para la Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO.
VIGENCIA	El término de duración del presente contrato será de seis (06) meses, contados desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
CUANTÍA	CIENTO VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. (\$ 125.723.400)
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	CDP No. 11, expedido el día: 1 de enero de 2026, por un valor de \$125.723.400
SUPERVISOR	Carlos Andrés Ordóñez Balcázar, Auxiliar Administrativo de la Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO, quien haga sus veces o quien el gerente designe.

Entre los suscritos a saber: **JESUS FERNANDO NOGUERA MUÑOZ**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 10.306.440, expedida en la ciudad de Popayán- Cauca, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO**, entidad del orden municipal, con personería jurídica, descentralizada, con autonomía Administrativa, nombrado mediante Decreto Municipal No. 084 de 12 de septiembre de 2025, y debidamente posesionado para el ejercicio del cargo según Acta de Posesión No. 008 de la misma fecha; Entidad identificada ante la Administración de Impuestos Nacionales con **NIT. 891.500.736-0**, quién en adelante y para efectos de este contrato se denominará la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO**, por una parte, y, por la otra, el señor **JORGE ERNEY MESA ERASO**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía **No. 1.086.358.784**, expedida en el municipio de El Tambo (Nariño), en su calidad de Gerente y Representante Legal de **PROFESIONALES Y LIDERES DE LA SEGURIDAD LTDA "PROLISEG LTDA"**, sociedad identificada ante la Administración de Impuestos Nacionales con **NIT: 901.591.181-8**; quien en adelante y para efectos del este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar de mutuo acuerdo el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previas las siguientes consideraciones: **1)**. Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, concede la licencia de funcionamiento para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada como Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada a **PROFESIONALES Y LIDERES DE LA SEGURIDAD LTDA "PROLISEG LTDA"**, bajo la **RESOLUCIÓN No. 20224100058647. 2)**. Que, según Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Pasto en el capítulo **NOMBRAMIENTOS REPRESENTANTES LEGALES**, el señor **JORGE ERNEY MESA ERASO**,

Calle 8 N° 4 – 30, El Bordo, Patía, Cauca

Teléfonos: **URGENCIAS: (602) 8261333 / 3183310064**

E-MAIL: esebordo@hospitalelbordo.gov.co | hospitalatencion.usuarios@gmail.com

E.SE. Hospital Nivel I El Bordo – NIT 891.500.736-0

identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.086.358.784**, expedida municipio de El Tambo (Nariño), es nombrado como Gerente y Representante Legal de la firma **PROFESIONALES Y LIDERES DE LA SEGURIDAD LTDA "PROLISEG LTDA". 3)**. Que mediante el Acuerdo No. 027 del 5 de noviembre de 1997, el cual fue modificado por los Acuerdos No. 009 del 17 de marzo y 245 de agosto de 1999, proferidos por el Concejo Municipal de Patía, Cauca, se transformó el Hospital Local de El Bordo en una Empresa Social del Estado del orden municipal, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, como integrante del sistema Municipal de seguridad social en el componente de salud, dando cumplimiento así a lo establecido en la ley 100 de 1993, sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, artículo 194, 195 y 197 de la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, por el derecho privado en lo referente a la contratación, salvo las excepciones correspondientes, y por su Manual de Contratación, cuyo nombre es **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO. 4)**. Que mediante el Acuerdo Número 222 de 2016, la Junta Directiva de la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO**, aprobó el Manual de Contratación de la institución, el cual fue modificado por el acuerdo 13 de 29 de noviembre de 2024. **5)**. Que de conformidad con el Numeral 6° del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 las Empresas Sociales del Estado aplicarán en sus procesos de Contratación las normas del Régimen de Derecho Privado. **6)**. Que la competencia para ordenar y dirigir la actividad contractual de la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO**, es del exclusivo resorte del Gerente de la misma, conforme lo establece el artículo 6° del Acuerdo 222 del 24 de noviembre de 2016 por medio del cual se adoptó el Manual de Contratación de la entidad. **7)**. Que se hará uso del procedimiento de la contratación directa y se celebrará un contrato sin formalidades plenas, tal como lo dispone el literal (A) del artículo 20 del Acuerdo No. 222 del 24 de noviembre de 2016: son contratos simplificados los que la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO** celebre hasta en una cuantía de 120 SMMLV. Estos contratos se perfeccionan con el acuerdo de voluntades que contenga mínimamente fecha, lugar, objeto, plazo o término de duración, valor y póliza si es el caso según la cuantía y reglamentación existente. Se podrá celebrar sin necesidad de obtener previamente ninguna oferta, a los precios del mercado y con prescindencia de las garantías si no hay riesgo para la entidad. EL CONTRATISTA debe ser idóneo para cumplir con el objeto del contrato, de lo cual se dejará constancia por escrito en el correspondiente contrato y en las consideraciones previas. **8)**. Que el señor **JORGE ERNEY MESA ERASO**, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la sociedad **PROFESIONALES Y LIDERES DE LA SEGURIDAD LTDA "PROLISEG LTDA"**, presentó su propuesta económica, con miras a ser tenida en cuenta dentro del proceso de contratación. **9)**. Que una vez realizada la evaluación de la propuesta y revisada la documentación adjunta, se aprobó por la gerencia de la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO**, suscribir el presente contrato con el señor **JORGE ERNEY MESA ERASO**, en su calidad de Representante Legal de **PROFESIONALES Y LIDERES DE LA SEGURIDAD LTDA "PROLISEG LTDA"**. **10)**. Que en virtud de lo anterior se ha convenido de mutuo acuerdo la celebración del presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no estipulado en ellas, por las normas que rigen la materia.

PRIMERA.- OBJETO: Prestación de servicios para desarrollar actividades de Vigilancia y Seguridad Privada, para la Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO.

PARÁGRAFO.- El objeto del Contrato se ejecutará con autonomía por parte de EL

Calle 8 N° 4 – 30, El Bordo, Patía, Cauca

Teléfonos: **URGENCIAS: (602) 8261333 / 3183310064**

E-MAIL: esebordo@hospitalelbordo.gov.co | hospitalatencion.usuarios@gmail.com

E.S.E. Hospital Nivel I El Bordo – NIT 891.500.736-0

CONTRATISTA, bajo las condiciones generales y particulares establecidas en el presente Contrato y en ningún caso se genera relación laboral entre EL CONTRATISTA y la Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO.

SEGUNDA.- VALOR: El valor del Contrato es de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. (\$ 125.723.400).**

TERCERA.- FORMA DE PAGO: La **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO** pagará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato, de la siguiente manera: en SEIS (06) cuotas, mensuales vencidas cada una hasta por valor de: **VEINTE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE. (\$20.953.900.00)**, de acuerdo al servicio efectivamente prestado conforme a la propuesta y las necesidades de la entidad ; una vez prestado el servicio a satisfacción; lo anterior previa presentación de la factura con cumplimiento de las normas legales de la DIAN, adjuntando fotocopia de la planilla de pago de aportes al sistema general de seguridad social (salud, A.R.L. y pensión), presentación de informe de actividades por parte de EL CONTRATISTA, presentación del informe de supervisión y recibo a satisfacción suscritos por quien ejerce el control y vigilancia del presente contrato y el lleno de los requisitos legales y fiscales; a la orden de pago se le harán los descuentos de Ley y el valor neto obtenido se pagará previos trámites administrativos establecidos por la Institución; la Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO se reserva el derecho de descontar del valor facturado por EL CONTRATISTA, el valor correspondiente a las horas o a las actividades en relación con las cuales no exista el debido soporte de prestación efectiva del servicio o no hayan sido autorizadas por el supervisor.

CUARTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO: El término de duración del presente contrato será de seis (06) meses, contados desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para cumplir con el objeto del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga para con la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO** a: **A). OBLIGACIONES GENERALES:** **1)** No ceder ni subcontratar la prestación de servicios objeto del contrato, con persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita y expresa por parte de la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO.** **2)** El servicio que se preste debe estar sujeto a los principios y normas aceptadas en Colombia, en lo pertinente y de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia. **3)** Actuar con lealtad y buena fe en las diversas etapas contractuales, evitando las dilataciones, trabas y obstáculos que por su causa pudieren presentarse. **4)** Mantener los precios cotizados y autorizados para la suscripción del Contrato de Prestación de servicios durante la vigencia del mismo. **5)** Informar oportunamente al Supervisor las irregularidades o dificultades que se presenten en el desarrollo de las actividades. **6)** Entregar la documentación necesaria y requerida para lo suscripción del contrato y durante su ejecución en el caso de presentarse adiciones o prorrogas. **7)** Se deberá acreditar el pago de los aportes a salud, pensión y riesgos laborales de sus empleados de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2.002, artículo 4 de la ley 797 de 2.003, artículo 23 del Decreto 1703 de 2.002 y demás normas que regulan la materia. **8) SALUD OCUPACIONAL.** EL CONTRATISTA es responsable de la salud ocupacional del personal que emplee para la ejecución del presente Contrato para lo cual deberá cumplir con los siguientes **REQUISITOS DE SALUD OCUPACIONAL:** **.1-** Reportar los accidentes de trabajo ocurridos dentro de las 24 horas siguientes al evento y

entregar informe al área de seguridad y salud en el trabajo de la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO** de los accidentes de trabajo ocurridos con la investigación correspondiente. **2)** Tener la disponibilidad de personal necesario para el cubrimiento de los períodos vacacionales y demás vacaciones temporales del personal de planta de la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO** en las diferentes áreas que se requieran; con la obligación para la entidad de asumir los costos económicos por el personal adicional que sea requerido. **3)** El personal dispuesto para la Prestación del Servicio deberá estar debidamente uniformado e identificado y deberá cumplir con los protocolos de bioseguridad impartidos por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Salud y Protección Social. **4)** El contratista se obliga en caso de ausencia de alguno de sus asociados a suplir las actividades con otro asociado que no se encuentre en turno, operativizando turnos rotativos los cuales no podrán superar las ocho (8) horas por cada empleado. **PARÁGRAFO.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA - COMPETENCIAS GENERALES:** EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con su propio personal el objeto del presente contrato en la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO**, así: **1).** Orientando al cliente interno y externo y al ciudadano en general. **2).** Atendiendo adecuadamente a los usuarios de la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO**, brindando un trato amable y humanizado. **3).** Conservando relaciones armoniosas y respetuosas con todo el equipo de trabajo y ofrecer un excelente trato a los pacientes y a sus familiares, a quienes se les brindará orientación cuando la requieran. **4).** Orientando al paciente y a la familia sobre actividades específicas encaminadas a la recuperación y su participación en el tratamiento y rehabilitación, conociendo, difundiendo y respetando los derechos y deberes del usuario y sus acompañantes. **5).** Orientación a resultados identificando, determinando y coordinando con el supervisor del contrato las acciones a realizar para el cumplimiento del objeto del contrato. **6).** Prestando los servicios con eficiencia, eficacia y la mejor calidad en la atención de los pacientes cumpliendo y haciendo cumplir los lineamientos de la institución y normas vigentes sobre la materia. **7).** Informando al coordinador de la respectiva área cualquier situación de emergencia y riesgo que se presente. **8).** Participando cuando sea solicitado, en reuniones, comités, conversatorios de casos a los cuales sea designado o invitado por parte de la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO**. **9).** Cumpliendo con los correctivos, conforme a los resultados de las encuestas de satisfacción a los usuarios y atender de manera oportuna las recomendaciones para mejorar la prestación de los servicios de salud. **10).** Guardando prudencia y reserva en el manejo de los documentos a su cargo y de los relacionados con la información que de los usuarios conozca con ocasión de sus actividades. **11).** Cumpliendo con las normas de bioseguridad y manejo de residuos hospitalarios, según códigos internacionales para su propia protección y la de los usuarios. **12).** Asistiendo y participando en las capacitaciones y programas planteados por la institución. **13).** Acogiéndose a la política de racionalización del gasto en energía, agua, papel e insumos de la Institución. **14).** Dando respuesta debida y oportuna dentro del término definido por la institución a los requerimientos realizados por la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO** y/o por autoridad competente, relacionado con el objeto contractual. **15).** Dando buen uso a los elementos y equipos puestos a su disposición, respondiendo por su mal uso y/o pérdida de los mismos. **16).** Respondiendo por la elaboración y entrega de los informes exigidos por el supervisor del contrato, de acuerdo a los estatutos y reglamentos

internos de la institución y/o la normatividad vigente sobre la materia. **17)**. Aplicando protocolos y guías institucionales en las acciones que se realicen con respecto a las actividades de la institución. **18)**. Diligenciando en forma completa, clara, legible, todos los registros y documentos de la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO**. **19)**. Todo lo anterior, cumpliendo y haciendo cumplir los estatutos y reglamentos internos de la institución y en lo no estipulado en ellos, sujetándose a los principios y normas aceptadas en Colombia de acuerdo la materia.

SEXTA.- ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A DESARROLLAR POR PARTE DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con el objeto del presente Contrato, prestación de servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, de acuerdo a las especificaciones y características solicitadas por la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO**, en el estudio previo y, conforme a la propuesta presentada y aprobada, los cuales hacen parte integral del presente Contrato, así: **1)**. Detectar fuentes potenciales de inseguridad **2)**. Conocer y aplicar las medidas para la localización de personas o hechos que puedan ser el origen de riesgos o amenazas para la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO** o para las personas que lo ocupan. **3)**. Tomar medidas pertinentes para evitar situaciones de riesgo. **4)**. Conocer y aplicar las técnicas y medidas más adecuadas para prevenir el desarrollo de situaciones de peligro potencial. **5)**. Controlar y vigilar los accesos de todas las áreas de la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO**. **6)**. Conocer y aplicar la metodología para el control y vigilancia de todas las puertas de entrada y salida de la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO**, así como de aquellas vías de acceso no convencionales. **7)**. Realizar registro de ingreso y salida de materiales y de personas. **8)**. Conocer y aplicar las técnicas de registro más frecuentes para asegurarse que no acceden a la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO**, objetos ni individuos peligrosos. **9)**. Aplicar los procedimientos de realización de Rondas periódicas de inspección para el control del interior de la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO**. **10)**. Establecer una red de contactos fluidos con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad para poder hacer entrega de materiales sospechosos, personas detenidas, así como la petición de refuerzos específicos en situaciones de riesgo. **11)**. EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta que para la ejecución de las actividades debe contar con sus propios equipos y herramientas, la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO**, no asumirá costos de alquiler de los mismos. **12)**. EL CONTRATISTA afiliará al Sistema General de Seguridad Social en Salud (Salud, Pensión y Riesgos) a los trabajadores que emplee para la ejecución del contrato. **13)** EL CONTRATISTA deberá presentar informe de actividades ejecutados y otros aspectos relacionados con el objeto contractual. **14)**. Las actividades realizadas deben estar sujetas a las especificaciones relacionadas anteriormente para la seguridad y vigilancia de las instituciones de salud y administrativas. **15)** Y todas las análogas que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual y objeto social de la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO**. **16)**. El contratista deberá garantizar la ejecución con personal, altamente calificado para la prestación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada a las personas y bienes de la entidad. **17)**. Asumir los costos de todas las obligaciones patronales, legales, estipuladas en la ley colombiana a favor de los trabajadores que formen parte de la empresa, en consecuencia acepta y está obligado a atender el pago oportuno de los salarios, prestaciones sociales, legales y extralegales, indemnizaciones, aportes de salud, pensión, parafiscales y demás

obligaciones, y se obligan a dejar indemne a la E.S.E por cualquier pago laboral que le corresponda ejecutar a este último como consecuencia de solidaridad legal contractual. **18)** EL CONTRATISTA deberá contar con licencia de funcionamiento emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. **19)** El CONTRATISTA deberá garantizar para el área de Urgencias que el servicio será prestado sin arma los 7 días a la semana, las 24 horas del día alternando turnos de tal manera que ningún turno sobrepase las ocho (8) horas diarias cada cubriendo las 24 horas diarias. **20)** El CONTRATISTA deberá garantizar para el área de Consulta externa que el servicio será prestado sin arma los días hábiles la semana, en turnos de ocho (8) horas diarias. **21)** Acatar las decisiones, recomendaciones e instrucciones que le imparta el supervisor relativas a la prestación del servicio o al personal que lo ejecute, así como también instruir y aconsejar al contratante por escrito, sobre el cumplimiento de controles y requisitos necesarios y convenientes para la óptima prestación del servicio de vigilancia y seguridad. **22).** Las necesidades de vigilancia para la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO** son las siguientes:

ESPECIFICACIONES TECNICAS:

DESCRIPCION DEL SERVICIO SIN ARMA
Un (1) servicio veinticuatro (24) horas de lunes a domingo, incluyendo festivos, sin arma (Área de Urgencias)
Un (1) servicio ocho (8) horas, días hábiles, sin arma. (Área de Consulta Externa)

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NIVEL I EL BORDO:

Serán obligaciones de la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO**, las siguientes:

1). Cancelar los pagos de acuerdo con los términos establecidos en la cláusula tercera de este contrato. **2).** Designar el o los supervisores para vigilar, controlar y hacer seguimiento a las acciones que corresponden al objeto del contrato. **3).** Expedir las certificaciones para efecto de pago y dar respuesta por escrito a los requerimientos del CONTRATISTA. **4).** Facilitar a EL CONTRATISTA toda la información y recursos necesarios con el fin de que EL CONTRATISTA ejecute el objeto del contrato.

OCTAVA.- SUPERVISIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA: La supervisión, control y vigilancia de la ejecución del presente Contrato será ejercida por la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO** a través del Auxiliar Administrativo, **CARLOS ANDRÉS ORDÓÑEZ BALCÁZAR**,

quien haga sus veces o quien el Gerente designe; quien en desarrollo de sus actividades deberá: **1).** Elaborar el Acta de inicio, señalando el objeto y registrando la fecha a partir de la cual se inicia, el plazo de ejecución del contrato, que deberá ser suscrito entre EL CONTRATISTA y el Supervisor. **2).** Atender el desarrollo de la ejecución del contrato. **3).** Comunicar en forma oportuna a la Oficina de Contratación las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. **4).** Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficacia del contrato. **5).** Informar en forma oportuna la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA. **6).** Vigilar que EL CONTRATISTA cumpla con la afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social Integral de acuerdo a la normatividad vigente. **7).** Velar por que EL CONTRATISTA constituya las garantías solicitadas en la cláusula DÉCIMA SÉPTIMA de este contrato, y que se mantengan vigentes durante el término del contrato y en los

Calle 8 N° 4 – 30, El Bordo, Patía, Cauca

Teléfonos: **URGENCIAS: (602) 8261333 / 3183310064**

E-MAIL: esebordo@hospitalelbordo.gov.co | hospitalatencion.usuarios@gmail.com

E.S.E. Hospital Nivel I El Bordo – NIT 891.500.736-0

términos pactados para cada uno de los riesgos. **8).** Expedir las actas parciales de cumplimiento, las cuales deberán estar acompañadas de los respectivos informes de Supervisión, para que se puedan efectuar los pagos pactados a EL CONTRATISTA, dejando expresa constancia en los mismos de la ejecución satisfactoria de las obligaciones. Copia de estos informes deberá enviarse a la Carpeta Contractual. **9).** Velar porque la documentación necesaria y requerida para la suscripción del presente contrato esté completa y actualizada.

NOVENA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento, EL CONTRATISTA deberá pagar a la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO**, una multa equivalente al VEINTE POR CIENTO (20 %) del valor total del presente Contrato a título de pena pecuniaria, suma que se imputará a los perjuicios que sufra la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente Contrato a la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO**, para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor, de acuerdo a lo establecido en el título XVII del Código Civil, Artículo 1714 y siguientes, y si ello no fuere posible se tomará de la garantía de cumplimiento o se cobrará por vía judicial. **PARÁGRAFO SEGUNDO. - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** El procedimiento que adelantará la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO**, para la imposición de multas y la aplicación de la Cláusula Penal Pecuniaria, será el establecido en la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes, adicionales o modificatorias, el cual será dado a conocer a EL CONTRATISTA a la firma del presente Contrato y se entenderá aceptada con la firma del mismo.

DÉCIMA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN: De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación Pública y las demás normas legales concordantes, la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO**, podrá aplicar, mediante Acto Administrativo debidamente motivado, las cláusulas excepcionales al Derecho Común de **INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL, CADUCIDAD** y Sometimiento a las Leyes Nacionales, cuando se presenten los presupuestos y requisitos legales para hacerlo y para lo cual aplicará la regulación contenida en el Estatuto General de Contratación Pública. **PARÁGRAFO.- MULTAS CONMINATORIAS PACTADAS COMO CLÁUSULA EXCEPCIONAL AL DERECHO COMÚN: 1).** En caso de mora o de incumplimiento parcial la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO** podrá imponer por cada día de incumplimiento, multas conminatorias sucesivas con valor equivalente al CINCO POR CIENTO (5 %) del valor total del contrato, mediante resolución motivada, es decir que se pacta como Cláusula Excepcional al Derecho Común. En firme la Resolución, prestará merito ejecutivo contra EL CONTRATISTA o contra su asegurador, según el caso. **2).** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando se haya requerido la constitución de la misma; el CINCO POR CIENTO (5 %) del valor total del contrato, suma que será deducida del pago respectivo. **3).** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el CINCO POR CIENTO (5 %) del valor total del contrato en el momento de su aplicación, suma que será descontada del acta de pago final. **4).** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el CINCO POR CIENTO (5 %) del

valor total del contrato. En este caso la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO** elaborará la liquidación de oficio.

DÉCIMA PRIMERA.- SUJECCIÓN DE LOS PAGOS Y REGISTROS PRESUPUESTALES: El presente contrato afecta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11, expedido el día: 1 de enero de 2026, por un valor de \$125.723.400.

DÉCIMA SEGUNDA.- LUGAR DE EJECUCIÓN: El objeto del presente contrato se desarrollará en las instalaciones de la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO** y/o los lugares designados por el supervisor del contrato, propios para el desarrollo del objeto contractual.

DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO: Las partes fijan de común acuerdo como domicilio para todos los efectos contractuales, El Bordo, municipio de Patía.

DÉCIMA CUARTA.- NORMAS APLICABLES: El presente Contrato se rige de modo especial por el Acuerdo Número 222 del 24 de noviembre de 2016 expedido por la Junta Directiva de la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO**, el cual fue modificado por el acuerdo 13 de 29 de noviembre de 2024, en armonía con la Constitución Política de Colombia, la Ley y demás normas Civiles y Comerciales concordantes.

DÉCIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: En desarrollo de lo previsto en el Artículo 11 del Acuerdo No. 222 del 24 de noviembre de 2016, por medio del cual se adoptó el Manual de contratación de la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO**, EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley y en la Constitución Política de Colombia. Así mismo, que no se encuentra en causal de impedimento ni conflicto de intereses para celebrar este contrato y si así lo fuere se hará responsable por los daños y perjuicios que se ocasionen frente a la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO** y frente a terceros.

DÉCIMA SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO: El presente Contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones de EL CONTRATISTA y en consecuencia, una vez celebrado no podrá cederse parcial o totalmente sin previa autorización escrita y motivada suscrita por el Gerente la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- GARANTÍAS A CONSTITUIR POR EL CONTRATISTA: EL contratista se obliga a constituir por intermedio de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, una póliza única A FAVOR DEL CONTRATANTE la cual ampare: **1) EL CUMPLIMIENTO** de las obligaciones contractuales equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato vigente por el término del contrato y seis (6) meses más. **2) EL PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES.** El contratista amparará el pago de salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales del personal que emplee para la ejecución del Contrato de prestación de servicios, mediante la constitución de una póliza cuyo valor asegurado será igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, vigente por el término del contrato y tres (3) años más. **3) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** su valor deberá ser equivalente a CIENTO MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) y su vigencia deberá extenderse por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.

PARAGRAFO. - RESTABLECIMIENTO O AMPLIACION DE LA GARANTIA.- EL contratista deberá restablecer el valor de la Garantía Única, cuando esta se haya visto reducida por razón de las reclamaciones efectuadas por la E.S.E. De igual manera, en cualquier evento en que se

aumente o adicione el valor del presente Contrato, o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

DÉCIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCION: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes donde se manifiesta el acuerdo sobre el objeto, la contraprestación, éste se eleve a escrito. Para la ejecución del contrato se requiere la suscripción del acta de inicio parte de EL CONTRATISTA y el Supervisor designado, previa expedición del Registro Presupuestal de compromisos correspondiente.

DÉCIMA NOVENA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato se liquidará por parte de la Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del mismo, mediante Acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, la cual contendrá la aclaración de cuentas o balance del Contrato y con la cual se termina el negocio, con el reconocimiento de saldos a favor de las partes, o las declaraciones de paz y salvo. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación por mutuo acuerdo, previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral el contrato dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del C.P.A.C.A.

VIGÉSIMA.- AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA ejecutará el presente Contrato, con plena autonomía de su parte, sin que medie subordinación o dependencia para con la Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO.

VIGÉSIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD: De conformidad con el Artículo 5.1.6. del Decreto 0734 del 13 de abril de 2012, EL CONTRATISTA deberá mantener a la Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO a sus representantes y asesores INDEMNES y LIBRES de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra la Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO por causas y omisiones de EL CONTRATISTA en razón de la ejecución del objeto del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Entre la Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO y EL CONTRATISTA, no habrá relación laboral alguna, de tal manera que solo serán acreedor a los emolumentos aquí pactados, sin que sea válido la reclamación de derechos laborales.

VIGÉSIMA TERCERA.- CADUCIDAD: La Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO podrá declarar la caducidad administrativa del presente Contrato mediante resolución motivada por: **1)** El Incumplimiento total o parcial reiterado de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA. **2)** Ceder a terceras personas la ejecución del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO. **3)** Por hechos que hagan imposible o difícil la continuación de la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios a juicio de la Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO y a expensas de EL CONTRATISTA.

VIGÉSIMA CUARTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Contrato se terminará por las siguientes causas: **1).** Por incumplimiento total o parcial debidamente comprobado. **2).** Por

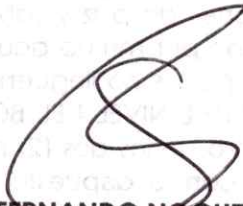
la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten la ejecución del objeto. **3)**. Por mutuo acuerdo entre las partes.

VIGÉSIMA QUINTA.- DOCUMENTOS: Se tendrán como documentos que hacen parte integral del presente Contrato, la oferta presentada por EL CONTRATISTA en cuanto fue aceptada por la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO**, las actas adicionales y/o modificatorias si hay lugar a ellas, resoluciones y en general todos los documentos que hacen referencia al **Contrato de Prestación de Servicios No. 009 de 2026**. Todos estos obligan jurídicamente y son parte esencial del mismo.

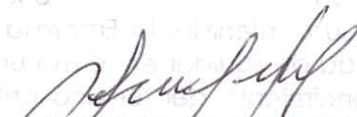
Estando las partes de acuerdo con lo plasmado en el presente documento, se firma en El Bordo, Patía, **el primero (1º) de enero de dos mil veintiséis (2026)**.

Por EL CONTRATANTE,

Por EL CONTRATISTA,



JESUS FERNANDO NOGUERA MUÑOZ
Gerente Empresa Social del Estado
HOSPITAL NIVEL I EL BORDO



JORGE ERNEY MESA ERASO
Representante Legal
PROLISEG LTDA

Proyectó: Leidy Daza G.

[Faint, mirrored text from the reverse side of the page, including 'VIGÉSIMA PRIMERA', 'VIGÉSIMA SEGUNDA', 'VIGÉSIMA TERCERA', and 'VIGÉSIMA CUARTA'.]